

	AUTO		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-01	VERSION: 02	FECHA: 16/09/2021

**Auto No. 441
Diecisiete (17) de agosto de 2023**

Por el cual se deja sin efecto el auto que resolvió la practica de pruebas y el que corrió traslado para alegatos dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

Proceso: PAS-SCA-91-2023

La suscrita Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en uso de sus facultades y obligaciones constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 9ª de 1979, la Ley 715 de 2001, la Resolución 1995 de 1999, Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN, el Decreto 780 de 2016, Decreto 2106 de 2019, la Resolución 2003 de 2014, la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y Ley 2080 del 2021 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto No. 187 del 11 de mayo de 2023 profirió auto de apertura de proceso Administrativo y Sancionatorio y formuló de cargos en contra del HOSPITAL EDUARDO SANTOS E.S.E., quien se identifica con NIT. No. 891200952 -8 y código de habilitación Nro. 5239900234-01, representada legalmente por el señor JOSE RAFAEL AGREDA PERDOMO, por la presunta infracción de las siguientes normas, Resolución 3100 de 2019 11.1.5 ítem 2, 11.6.1, numeral 7, Resolución 3280 de 2018 4.2.5.1, 4.2.5.2, 4.2.5.3, Resolución 1995 de 1999 artículos 3 y 4, Sentencia C 355/06, Decreto 780 de 2016 2.5.1.2.1, en la prestación del servicio de salud dados a SAHIRI VANESSA RODRIGUEZ RODRIFUEZ MEDINA identificada con número VEN30745157.



SC-CER98915

Que el auto referido fue notificado por aviso al prestador investigado el día 31 de mayo de 2023, con la advertencia que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación podía interponer escrito de descargos, el cual efectivamente se presentó el 15 de junio de 2023.



CO-SC-CER98915

Según auto No.187 del 20 de junio de 2023, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN resolvió sobre la práctica de pruebas, mismo que se notificó por estados Nro. 43 del 21 de junio de 2023, teniendo como pruebas el informe de queja de fecha 21 de enero de 2022.

Así mismo en garantía del derecho de defensa y contradicción del HOSPITAL EDUARDO SANTOS ESE y de conformidad a lo previsto en el artículo: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N°: 344 del 10 julio de 2023, mismo que se notificó en estado 50 del 11 de julio de 2023, corrió traslado a dicha institución para que dentro del término de 10 días hábiles posteriores al de notificación, presentara alegatos de conclusión que considerara pertinentes en defensa de sus intereses.

Que dentro del término legal el prestador presentó sus alegatos de conclusión.

Encontrándose el presente asunto, para resolver de fondo, se constata que en el auto No.187 del 20 de junio de 2023, por el cual la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN resolvió sobre la práctica de pruebas, se dejó de emitir un pronunciamiento respecto de las pruebas testimoniales solicitadas en el escrito de descargos que formuló el prestador investigado.

Al respecto, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, norma aplicable al presente asunto establece:

"ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.
La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

Bajo el anterior contexto, en aplicación del debido proceso, y dado que aún no se ha emitido la decisión de fondo, se impone a esta Subdirección, corregir la actuación administrativa, y en consecuencia dejar sin efectos el auto No. 187 del 20 junio de 2023, por el cual se decidió sobre la práctica de pruebas y el auto No. 344 del 10 de julio de 2023, por el cual se corrió traslado para alegatos de conclusión dentro del proceso PAS- SCA-91-2023.

En merito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Dejar sin efecto el auto 187 del 20 junio de 2023, por el cual se decide sobre la práctica de pruebas y el auto 344 del 10 de julio de 2023, por el cual se corre traslado para alegatos de conclusión, en consecuencia de lo anterior, se dispone rehacer el presente asunto desde el auto de practica de pruebas.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

Dado en San Juan de Pasto a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M. Alejandra Barco C.
MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboró: *Monica M. Reina*
Abogada Contratista

Revisó: *Norma Fernanda Ordoñez Eraso*
Profesional universitario PAS SCA



SC-CER98915



CO-SC-CER98915